

**ACTA ORDINARIA N° 67-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

**ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE – DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE
CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL
DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.**

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE
Dunia Campos Salas

CONCEJALES PROPIETARIOS
Crisly Morales Méndez
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.
Eladio Picado Ramírez
Ronny Campos Muñoz

CONCEJALES SUPLENTE
Mario Delgado Rodríguez

INTENDENTA
Cinthya Rodríguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Virginia Vargas Acosta
Fernando Quesada López

CONCEJALES SUPLENTE

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

**Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el
orden del día propuesto para esta sesión**

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION**
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

SE DISPENSA

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

Se recibe al señor Ing. Alexander Álvarez Barrantes. Director Regional A y A y la señora Francela Quesada encargada de Oficina A y A en Cóbano

PRESIDENTE: Le da la bienvenida y le agradece la respuesta a la invitación realizada por este Concejo. Le informa del problema de aguas residuales que tenemos en el distrito principalmente en Santa Teresa, Cóbano Centro y Montezuma y queremos ver en que nos pueden ayudar

ING. ALEXANDER. Informa que tiene 18 años de trabajar para AyA sobre todo en la zona Chorotega y a raíz de la Jubilación del Ing. William Chaves encargado de la zona pacifico central, le asignaron ese puesto. Gracias a Dios Santa teresa va a tener un buen sistema de abastecimiento, a octubre se dios lo permite lo recibimos.

Somos acueductos y alcantarillados pero el alcantarillado hasta hace poco tuvo su efecto, y como ingeniero diría que el crecimiento debió ser paralelo pero no fue así, la A de acueducto creció y la A de alcantarillado, pero ya se activó gracias a Dios, después de la GAM (gran área metropolitana) es Guanacaste la que mas sistema de tratamientos de agua tiene, en cuatro de sus principales ciudades. Del Pacifico central solo en Puntarenas hay alcantarillado y estamos trabajando para el alcantarillado de Palmares y Jaco y esto se hace por el interés de las comunidades que como ustedes se preocupan por esto. Un proyecto de alcantarillado sanitario para una comunidad como Santa Teresa ronda los 20 millones de dólares, manejándolo como Jacó es un área muy extensa y habría que ver como conceptualizar un proyecto de estos. Es una inversión muy grande, la parte de ejecución nos cuesta, para mi es una propiedad, vamos a contactar a la directora de aguas residuales para que haga una visita, eso se ha manejado al interés de los líderes comunales hay unos se preocupan mucho a otros no les interesa. Se necesitan estudios que son los insumos para el proyecto. Si es factible y se debe iniciar el proceso aunque eso no es de la noche a la mañana pero hay que iniciar, y los felicito por el interés, los pueblos deben pelear por estas cosas como ustedes lo están haciendo. Con la experiencia de otros pueblos es más fácil hacer el trabajo. Hay una disposición total de parte de la dirección regional que represento de mi parte cuentan con todo mi apoyo

FRANCELA. Pudiéramos coordinar para traer la Ingeniera Karla Ordoñez que es la directora de aguas residuales del Pacifico central que ustedes tomen acuerdo para invitarla, tal vez nos pueda hacer una presentación, que nos indique como iniciar

ALEXANDER. Tengo muy buena relación con el ingeniero nacional de aguas residuales y él es el encargado de priorizar los proyectos y tengo buena relación con él.

CINTHYA. Doña Yamileth nos dijo en octubre del 2015 que para el 2018 iba a estar concluido el acueducto San Ramón de Ario –Cóbano y ahora que fuimos nos dijeron que para el 2020

FRANCELA. Yo entiendo que para el 2018 la licitación iba a estar lista

ALEXANDER. Sé que en el Dpto. de la UEN se han presentado situaciones, la unidad ejecutora lo diseña y presenta pero es la asamblea quien aprueba el presupuesto

SE HACEN VARIOS COMENTARIOS Y SE RETIRAN

CONSIDERANDO:

-Que es necesario iniciar el proceso de Alcantarillado de algunos sectores del Distrito principalmente de Santa Teresa.

-Que si este no se realiza, corremos el riesgo por el crecimiento de la zona, de que se contamine nuestros mares, principal recurso de la zona y del país

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Invitar a la Ing. Karla Ordoñez, Directora de Aguas Residuales de la Región Pacifico Central a realizar un recorrido por la zona de Santa Teresa y Mal País el día 30 de agosto a las 8 a.m. y a una sesión extraordinaria el mismo día a las 11 a.m. en el salón comunal de Santa Teresa, a fin de que nos realice una exposición sobre el proceso a seguir de acuerdo a su experiencia en procesos similares”.

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

a. Sra. Cinthya Rodriguez. OFICIO INGV-094-2017. ASUNTO. DECISION INICIAL.

Contratación de maquinaria para reparación del camino del Cementerio de Cóbano al Cementerio de Las Delicias, del Cementerio de Las Delicias hasta el Canopy, del Cementerio de Las Delicias hasta 300mts al Suroeste de la Plaza de Deportes, del Molino hacia Playa Cedros, el denominado Camino de Juan Cielo y la Zopilota

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Según inspección realizada al camino del Cementerio de Cóbano al Cementerio de Las Delicias, del Cementerio de Las Delicias hasta el Canopy, del Cementerio de Las Delicias hasta 300mts al Suroeste de la Plaza de Deportes, del Molino hacia Playa Cedros, el denominado Camino de Juan Cielo y la Zopilota se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos de lastreo y conformación, debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo, ya que nos encontramos en temporada de lluvias.

Cabe destacar que con la intervención de esta vía, se verán beneficiados directamente los vecinos de La localidad de Delicias y sus alrededores e indirectamente los habitantes de San Isidro, Santa Teresa, Mal País, Montezuma, Cóbano y Cabuya.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, relastro, nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.

Para estos trabajos se requerirá:

- 230 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 160 horas compactadora de 12 toneladas.
- 115 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 350 horas vagoneta 12 m3 (5 como mínimo).
- 70 horas excavadoras 20 toneladas

La motoniveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la compactación, la compactación se debe de realizar utilizando la vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconformar las cunetas y las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo y un ancho, profundidad y pendiente uniformes en la cuneta. Se debe desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconformar los espaldones y desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

Subsección 1: Disposición de materiales inadecuados o excedentes.

Los materiales inadecuados y excedentes, o de deshecho del Proyecto, serán responsabilidad total del Contratista y deberán ser ubicados fuera del proyecto bajo entera responsabilidad del Contratista, previa aprobación del Ingeniero Municipal.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

La obra será supervisada por el inspector de caminos Municipal y el Ingeniero Vial Municipal, el recibo del producto será por parte del Ingeniero vial municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 24.950.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 24.950.000,00 1.08.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero Vial Municipal, Intendencia Vial Municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 30 días naturales.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%
experiencia	
Tipo de equipo	
Años del equipo	

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

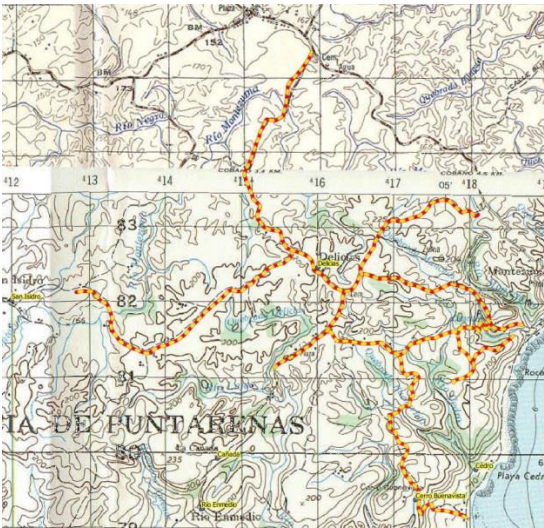
Aprobación por parte del Concejo: _____

Fecha: 08-08-17

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación.

ANEXOS:

IMAGEN DE LA RUTA:



Calculo de la maquina

Maquinaria Para Conformación Camins Delicias				
Distancia (m)	23000			
Maquinaria	Horas Maquinaria	Costo Maquinaria p/	costo Maquinaria unitario	
Niveladora (138 KW)	230	¢40.000	¢9.200.000	
Compactador a (12 Ton)	160	¢25.000	¢4.000.000	
Tanque de Agua	115	¢20.000	¢2.300.000	
Vagoneta	350	¢20.000	¢7.000.000	*5 vagonetas
Excavadora (20 Ton)	70	¢35.000	¢2.450.000	
		TOTAL:	¢24.950.000	

CONSIDERANDO

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-094-2017 para la contratación de maquinaria para conformar los siguientes caminos de Las Delicias: del Cementerio de Cóbano al cementerio de Las Delicias, del Cementerio de Las Delicias hasta el Canopy, del Cementerio de las Delicias hasta 300 metros al suroeste de la Plaza de Deportes, del Molino hacia Playa Cedros, el denominado camino de Juan Cielo y la zopilota.
- Que los trabajos a realizar serán de limpieza, nivelación, relastreo, nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - 230 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
 - 160 horas compactadora de 12 toneladas.
 - 115 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - 350 horas vagoneta 12 m3 (5 como mínimo).
 - 70 horas excavadoras 20 toneladas
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢24.950.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 230 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 160 horas compactadora de 12 toneladas.
- 115 horas carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 350 horas vagoneta 12 m3 (5 como mínimo).
- 70 horas excavadoras 20 toneladas

A fin de proceder con la conformación del camino de Las Delicias: del Cementerio de Cóbano al cementerio de Las Delicias, del Cementerio de Las Delicias hasta el Canopy, del Cementerio de las Delicias hasta 300 metros al sureste de la Plaza de Deportes, del Molino hacia Playa Cedros, el denominado camino de Juan Cielo y la Zopilota, por un monto de Veinticuatro millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢24.950.000,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III”.

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-438-2017. ASUNTO. ADJUDICACION CONTRATACION SANTA FE.

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA N° 2017CD-000053-01

“Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino Santa Fe”
Cóbano, a las trece horas del día cuatro de agosto del año 2017. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería Vial, para la contratación de maquinaria, cuya apertura se realizó el día veintisiete de julio del año en curso, a las diez horas.

I-RESULTADO
Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
IGV-072-2017	Ingeniería	1.08.02 III	€6.975.000,00

Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	Oldemar Agüero Chacón
2	Agroturística Moya y Fernández S.A.
3	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada.
4	Tractores San Antonio S.A.
5	Constructora monte Sion S.A.

Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada

Que se verifico que se encontrara al día con FODESAF, mediante subsanación de documento.
II.CONSIDERANDO UNICO
Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.
III.POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV.RESUELVE
Recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000053-01 para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino Santa Fe”a:

Línea N°	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Nivelaciones y transporte Roljuanjo Limitada	3-102-082656	Ingeniería	€6.781.000,00

TOTAL: €6.781.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:
Las razones por las cuales se recomienda se adjudique a Nivelaciones y transporte Roljuanjo Limitada, son las siguientes:
Por cumplir con los requisitos del cartel.
Por ajustarse al presupuesto disponible.

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Contratación Directa N° 2017CD-000053-01 **Contratación de Maquinaria para dar mantenimiento al Camino Santa Fé”**
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas.

✓ Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada

- Que realizada la evaluación correspondiente a la oferta admitida se determinó que esta cumple con todos los requisitos solicitados.
- Que el Departamento de Proveeduría recomienda se adjudique a Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada, por cumplir con los requisitos del cartel y ajustarse al presupuesto disponible.

ACUERDO N°3

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Adjudicar la Licitación Abreviada Directa N° 2017CD-000053-01. “Contratación de Maquinaria para dar mantenimiento al Camino Santa Fé” por un monto de Seis Millones setecientos ochenta y un mil colones con 00/100 (¢6.781.000,00). ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

- c. **Cinthyia Rodriguez Quesada. COPIA DE OFICIO N° IC-345-2017. ASUNTO. Solicitud de reunión interinstitucional.** Dirigida a Director del Ministerio de Trabajo, Director de la Fuerza Pública y coordinadora de la policía Migración. **SE CONOCE**
- d. **Sra. Cinthya Rodriguez. OFICO IC-437-2017. ASUNTO.** Copia de nota enviada al Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias y a la cámara de turismo de Montezuma en respuesta a nota por estado de los caminos. **SE CONOCE**
- e. Mañana es la reunión en Mal País del proyecto denominado Fernando El Católico a las 9 am. Y el jueves a la 1 pm. aquí en la sala de sesiones con Tambor Tropical
- f. **Cinthyia Rodriguez. Intendenta. Presenta. Convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L**

Entre nosotros,

Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L., con cédula jurídica No. 3-004-045027-14 domiciliada en la Ciudad de San José, 100 metros al este de la Embajada de Nicaragua, Barrio La California, San José, en adelante denominada la Cooperativa representada para este convenio por **Katherine Villagra Gómez** cedula de identidad **503360425** vecina de Nicoya, Encargada de la agencia de Coope.Ande 1 ubicada en Nicoya y **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano ubicada en Cóbano con cedula jurídica 3007078297.**

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cédula jurídica número: **TRES-CERO CERO SIETE-CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE,** domicilio en Cóbano del Puntarenas, Frente a la Plaza de Deportes, representado por la señora **CINTYA RODRIGUEZ QUESADA,** mayor, casada una vez, vecina de Cóbano, contiguo al puente del Rio Cóbano, portadora de la cédula de identidad número: dos - quinientos treinta y seis - setecientos noventa y nueve, conocida como **CINTHYA RODRIGUEZ QUESADA,** en mi calidad de Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, quien ostenta la representación legal con facultades de apoderada con las facultades que le otorga el Artículo 17 inciso n) del Código Municipal, según nombramiento que rige a partir del primero de Mayo del año dos mil dieciséis y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinte, según resolución número: 1825 - E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de Marzo del dos mil dieciséis del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES,** publicada en la Gaceta número: sesenta y

nueve del cinco de Mayo del dos mil dieciséis, en adelante denominada la Institución recaudadora; Acordamos, en establecer el presente convenio de deducciones de planilla, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primero: La Cooperativa mediante los mecanismos establecidos y regido por la Ley de Asociaciones Cooperativistas y el Estatuto, afiliará a funcionarios de la Institución recaudadora.

Segundo: Las obligaciones adquiridas por los funcionarios de la Institución recaudadora, en virtud de su condición de asociado, así como las adquiridas voluntariamente, serán deducidas del salario del afiliado.

Tercero: Es suficiente la solicitud de deducciones que realice la Cooperativa para que la Institución recaudadora realice las mismas sin necesidad que se consulte al funcionario, el encargado de planilla deberá pedir presentación de la copia de la boleta de afiliación al funcionario

Cuarto: La Cooperativa está en la obligación de asegurarse de contar con la autorización del afiliado para la deducción legal de su salario, pudiendo la Institución recaudadora fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de este requisito.

Quinto: La ausencia de la autorización del funcionario es imputable únicamente a la Cooperativa.

Sexto: La Cooperativa se compromete a trasladar la información suficiente y necesaria sobre el monto a deducir al afiliado el o antes del día 10 de cada mes.

Séptimo: Si la Cooperativa omite enviar la información estipulada en la cláusula No.6 en las fechas establecidas, la Institución recaudadora no asume ninguna responsabilidad. Sin embargo se podría aplicar mediante mutuo acuerdo.

Octavo: Por situaciones especiales (época navideña, semana santa, vacaciones del personal) la fecha establecida en la cláusula No. 6 podría ser modificada, previa comunicación de la Institución recaudadora y la aprobación de la Cooperativa.

Noveno: La Institución recaudadora se compromete a hacer entrega a la Cooperativa, de la suma deducida el o antes del día 15 de cada mes.

Décimo: Los días de cobro son establecidos por la Institución recaudadora. De no mencionarse ningún día de la semana se asume que la Cooperativa puede percibir la suma deducida en cualquier día hábil.

Décimo primero: La recaudación de las sumas retenidas por la Institución recaudadora será realizada directamente por la Cooperativa, salvo indicación al contrario.

Décimo segundo: Ambas partes podrán poner fin a este convenio en cualquier momento, bastando el aviso escrito con 30 días de antelación.

Décimo tercero: LA INSTITUCIÓN RECAUDADORA se obliga a no divulgar, de manera directa o indirecta, en forma pública o privada, directamente o por medio de cualquiera de sus colaboradores, a terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, firmas o instituciones, ni hacer uso personal de cualquier información confidencial de la Cooperativa, o de información a la que tenga acceso o se produzca como resultado de este contrato, así como aquellas que confieren a la Cooperativa una ventaja respecto a sus competidores que no poseen dicha información. Por lo tanto, se obliga, respecto a dicha información, revelarla, publicarla, darla a conocer, transmitirla o de cualquier forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o jurídica, salvo que cuente con autorización expresa de la Cooperativa.

Es todo, en fe de lo anterior firmamos el presente convenio en la Ciudad de Cóbano a los 8 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
Cintha Rodriguez Quesada
Cédula número: 205360699

Por Coope Ande No. 1
Katherine Villagra Gómez
503360425

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido convenio de deducciones de planilla entre el Concejo Municipal de Cóbano y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L**

ACUERDO N°4

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el convenio de deducciones de planilla entre el Concejo Municipal de Cóbano y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande No. 1 R. L presentado por la Intendencia

2. Autorizar a la Sra. Cintha Rodriguez a firmar el citado convenio”. ACUERDO UNANIME

RONNY. Hay que pedirle a Carlos Sancho que realice el descuaje

DUNIA. El puente de la quebrada Carmen lo agarraron de parqueo.

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA
Se dispensa

ARTICULO VI. ASUNTOS TRÁMITE URGENTE
Se dispensa

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

a. Asunto Proyectos Ley 7755

PRESIDENTE. Me he puesto detrás de los proyecto de la ley 7755 Ley de Partidas Específicas y hay tres proyectos en ejecución, un Skate Park, unas aceras del centro de Cóbano de la clínica a la salida por la policía, están pidiendo donde guardar los materiales porque los van a comprar y 10 centro de juegos para las escuelas.

De las aceras me dijo Diego Brenes el encargado de los proyectos que él le mando correo al Ing. Jeffrey y me lo paso a mí el informe de donde puede guardar los materiales y si tienen los demás agregado. (lee correo)

Él no quiere que pase con los materiales lo que ha pasado en otras ocasiones como el caso de los adoquines porque a como dice el a quienes halan los mecates es a él y a mí. Son proyectos del 2016 que no se ejecutaron y se van a ejecutar este año.

Jeffrey aún no le ha contestado, y sería una lástima que esto siga dando tumbos esperando y esperando. El Skate Park lo lleva don Edgar y me dijo que con eso no había problemas, y debemos mandar el nombre de las escuelas a cuales se les va a asignar porque el muchacho debe hacer inspección.

Pienso que las escuelas pueden ser: LA Abuela, LA Tranquilidad, Carmen Lyra, Los Mangos, Rio Negro, Bello Horizonte, Mal País, San Isidro, Santa Fe y San Ramón de Ario. Esas tienen espacio y bastantes niños

Con respecto al cemento para las aceras quedamos en que puedo recibir el cemento hasta después de octubre para guardarlo en el redondel antes no tengo donde guardarlo, para cuando terminen las lluvias iniciar, traerlos cuando se necesiten porque eso se va a descomponer, cuando yo entre aquí don Rafa me dijo que él no se volvía a prestar para guardar material porque la gente habla mucho y con Ferroca nunca he hablado de eso

DUNIA. El año pasado por estas fechas cuando se dio esto usted dijo que buscaba adonde guardar CINTHYA. Él quiere lavarse las manos y juéguensela ustedes y no me voy a prestar para eso, yo los puedo pedir pero usted Don Dago me dice adónde los guardo

DAGOBERTO. Si esto usted lo hubiera dicho con tiempo, y me dice con tiempo que me encargara de eso yo si lo hubiera hecho, pero yo no soy el administrador

CINTHYA. Yo como administradora estoy diciendo que no voy a recibir ahora ese cemento, lo recibo hasta finales de octubre, no puedo ser irresponsable.

DAGOBERTO. Y porque usted no ha mandado nota de esto a este hombre si él puso correo desde el 27, me lo manda a mí para que yo me entere de que se lo paso y no le han contestado nada. Que quede en actas claro que le di la información de la Intendencia y si no lo ejecutado es por motivos de la administración

CINTHYA. (que conste en actas por favor) en varias ocasiones les he dicho que tomen medidas con respecto a la investigación preliminar que se hizo del plan regulador de Montezuma-Cabuya desde el año pasado lo estoy diciendo y no han tomado medidas, hace tres meses hable con el Presidente y le dije que era la última vez que lo hacía, que no lo volvía a traer a concejo, que actuaran a como han actuado otras veces yéndose hasta la procuraduría de la ética por supuestos y aquí no hay un supuesto esperaría que hoy tomen acuerdo con respecto a eso y si no yo tomare las medidas necesarias.

ELADIO. El viaje a Limón como se va a sacar el presupuesto para el pago de viáticos si no hay una invitación

CINTHYA. Si hay una invitación de la UNGL donde invitan a Don Dago y a mí y se acuerda que no solo vamos solo nosotros dos sino que van todos

ELADIO. Yo eso lo veo jalado del pelo

CINTHYA, ustedes dispongan yo tuve toda la buena voluntad

ELADIO. Es que debe existir una invitación de la muni de allá es para efectos de pago de viáticos de no ser así iría con mi propio presupuesto.

DUNIA. Era para informarles que el jueves 10 tenemos la asamblea anual provincial de Puntarenas de la RECOMM.

Agradezco se me ponga en comisión para ir

SE PONE EN COMISION A LA SEÑORA DUNIA CAMPOS PARA QUE ASISTA A LA ASAMBLEA ANUAL PROVINCIAL DE LA RECOMM

SE RETIRA

DAGOBERTO. Quisiera salvar la responsabilidad de todo esto que hemos hablado. Es lamentable.

Vamos a hablar con Diego para que nos dé tiempo con respecto al cemento a ver que se hace y no se pierda ese material

CONSIDERANDO:

-Que existen algunos proyectos de este Concejo correspondientes a la Ley 7755 en la Municipalidad de Puntarenas

-Que entre ellos se encuentran diez centros de juegos para escuelas

-Que se le debe informar al señor Diego Brenes a cuales escuelas corresponden

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Informarle al señor Diego Brenes de la Municipalidad de Puntarenas encargado de los proyectos de las partidas específicas Ley 7755 que el proyecto del Concejo Municipal de Cóbano correspondiente a diez centros de juegos para escuelas, corresponden a los siguientes Centros Educativos:

LA Abuela, LA Tranquilidad, Carmen Lyra, Los Mangos,
Rio Negro, Bello Horizonte, Mal País, San Isidro,
Santa Fe y San Ramón de Ario”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES SE DISPENSA

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE AUDITORIA

- a. **Lic. Maricel Rojas Leon. Auditora Interna. OFICIO AIM-70-2017. ASUNTO.** Traslado del Informe sobre la autoevaluación de la calidad de la Auditoria Interna del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. AIM-03-2017. Aprobado en la sesión ordinaria 65.2017.

SECRETARIA. EL informe no tuvo cambios, es el mismo que se incluyó en el acta 65-2017 en la cual se presentó, por lo tanto no se incluye el texto en esta acta, se guarda en el expediente del acta.

PRESIDENTE. SR. DAGOBERTO VILLALOBOS MAYORGA. Indica que para el siguiente tema se va a inhibir de conocer el asunto debido a que tiene algún parentesco con el esposo de una de las integrantes de esa sociedad.

Se retira de la sala y asume la presidencia la Sra. Dunia campos. Presidente suplente.

- b. **Lic. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora Legal. Dpto. ZMT. OFICIO L-ZMT-038-2017.**

Asunto: Respecto a acuerdo número 6 tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria número 63-2017, artículo VIII, inciso a, del 11 de julio del 2017 y oficio L-ZMT-022-2017.

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito saludarles, y a su vez externar mi preocupación respecto a acuerdo número 6 tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria número 63-2017, artículo VIII, inciso a, del 11 de julio del 2017, ello en virtud de que en el acuerdo tomado por éste honorable Concejo se declara caducidad del procedimiento administrativo de la sociedad denominada Bosque Areyis S.A, sin observar el fundamento de la Ley 6227 General de Administración Pública, que es la única normativa que

tutela la caducidad de los mismo en el procedimiento administrativo.

Se desprende del acuerdo tomado y notificado al administrado que indica literalmente en el punto 2 del acuerdo número 6:

“2. Declarar la caducidad del procedimiento administrativo seguido en contra de la concesionaria en Zona Marítimo Terrestre Bosque Areyis Sociedad Anónima; ya que por el paso del tiempo (casi siete años) los hechos por lo que se investigaba, ya no es posible verificar o ajustarlos a los tiempos de su posible realización, y deben declararse sin interés actual”

Nótese que el motivo incoado en el punto transcrito hace referencia al tiempo, sin embargo menciona un motivo que no es atinente a lo establecido dentro de los factores considerados en el artículo 340 de la ley

para declararlo caduco, mismo artículo que fue indicado por esta Asesoría Legal en el criterio L-ZMT-022-2017 con fecha del 24 de abril del año 2017 dirigido al Concejo, por tanto lo transcribo literalmente para su observación: Artículo 340.- Ley 6227 General de la Administración Pública.

1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.

2) No procederá la caducidad del procedimiento iniciado a gestión de parte, cuando el interesado haya dejado de gestionar por haberse operado el silencio positivo o negativo, o cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final.

3) La caducidad del procedimiento administrativo no extingue el derecho de las partes; pero los procedimientos se tienen por no seguidos, para los efectos de interrumpir la prescripción.

(Así reformado por el inciso 10) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006)

Que adicionalmente en la página 14 del citado criterio indico, y cito literalmente: (...) *por tanto es menester proseguir con el procedimiento debido a que debe establecerse la verdad real de los hechos denunciados respecto a la concesionaria Bosque Areyis S.A(...)*

Posteriormente transcribo en el citado criterio el artículo 1 de la Ley 6043 Zona Marítimo Terrestre, el cual reitero: *Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.* (Lo marcado en negrita es nuestro).

Seguidamente en el criterio L-ZMT-022-2017, indico: *"Por tanto al ser materia de Zona Marítimo Terrestre el Procedimiento de la Concesionaria de Bosque Areyis éste no prescribe, por tanto no prescribe la causa que dio origen a que el Concejo Municipal instaurara el procedimiento, por tanto es facultativo de este Concejo instaurar nuevamente este Procedimiento Administrativo y nombrar otro Órgano Director"*

Nótese que en el artículo transcrito se indica que la zona marítimo terrestre es imprescriptible y no deja lugar a dudas. Sin embargo en revisión del acta de éste honorable Concejo que dio origen al acuerdo, se desprende del párrafo segundo del considerando cuarto, el cual cito para referirme: *"(...) No obstante, de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la prescripción a que se refiere la normativa indicada, es propiamente a la obtención de títulos por medio de la prescripción positiva (información Posesoria) pues en Zona Marítimo Terrestre no se podrá obtener título de propiedad alguna por este medio. Y en todo caso, es potestad de este Concejo, accionar referente a los hechos que se dejaron de investigar, transcurriendo un tiempo considerable, siendo que posibles evidencias y vestigios de los actos, hayan desaparecido por completo, además del costo pecuniario para la Administración, el instaurar un nuevo Órgano Director, por lo que deberán declararse estos hechos sin interés actual.- (...).*

Se evidencia que en el texto supra citado del acta del concejo, el cual recoge el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el análisis que se realiza sobre la prescripción no es atinente con el artículo 1 de la Ley 6043, por tanto no converge lo citado con lo indicado en el artículo, pues si es correcto que no se puede obtener en Zona Marítimo Terrestre título de propiedad alguna por información posesoria, sin embargo no es de lo que trata el artículo de la ley mencionada, ni el tema de la información posesoria es analizado en ningún particular para el caso que nos atañe, por lo que la motivación para tomar el acuerdo indicando que deben declararse estos hechos sin interés actual, riñe con la normativa vigente

Ahora bien, ésta asesoría deja en claro en el criterio L-ZMT-022-2017 que al ser materia de Zona Marítimo Terrestre el Procedimiento de la Concesionaria de Bosque Areyis éste no prescribe, por tanto no prescribe la causa- que dio origen a que el Concejo Municipal instaurara el procedimiento, por tanto es facultativo de este Concejo instaurar nuevamente este Procedimiento Administrativo y nombrar otro Órgano Director, aclaro que al referirme que la causa que dio origen al procedimiento no está prescrita, significa precisamente eso, que no está prescrita, y al referirme a que es facultativo para el Concejo Municipal instaurar el procedimiento nuevamente, consiste en que es una facultad de este honorable Concejo, porque es éste órgano colegiado quien puede tomar este tipo de decisiones, y por consiguiente no es potestad para ésta asesoría el poder ordenarle, sin embargo cabe recordar lo que ya es de conocimiento para todos los ciudadanos de nuestro país, que todas la facultades que se posean sean en el ámbito, individual, grupal, particular o laboral, éstas deben estar cobijadas bajo el ordenamiento jurídico que rige todo el bloque de legalidad, es decir las decisiones del concejo deben ser en aparejo de la ley que regula cada caso en particular a conocer, que en el caso que nos ocupa del presente asunto es decir de la concesionaria Bosque Areyis, las decisiones versadas al respecto deben ser atinentes a la ley 6043, adicionalmente a las demás leyes conexas.

Que si se requiere más información sobre la imprescriptibilidad en la Zona Marítimo Terrestre tenemos: que indica Lic. Mauricio Castro Lizano, en su resumen de la tutela de Zona Marítimo Terrestre:

"2) La Z.M.T. pertenece al Estado, y como bien demanial, es inalienable, imprescriptible, inembargable e indenunciable, con la salvedad de la propiedad privada adquirida con anterioridad e inscrita con sujeción a la ley (Ley 6043, artículos 1, 6, 7 y 35; Sala Constitucional, votos 447-91, 2306-91 y 8429-2001; Sala Primera, sentencias 7-93, 17-95, 104-96, 597-2000 y 506-2007; Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, No. 230-95 y Sección Segunda, No. 107-2008; Tribunal Agrario, votos 721-94 y 636-2006; dictamen C-228-98), de carácter excepcional y de necesaria comprobación por el particular a quien incumbe demostrar la titularidad invocada, con ajuste a derecho, de no hacerlo se reputará pública por ministerio de ley (dictámenes C-138-91 y C-102-93). La tesis halla soporte en el principio del onus probandi (carga de la prueba) y también ha sido sostenida en otras latitudes, como ocurre en España. El Tribunal Supremo, en repetidas sentencias, como son las del 7 de mayo de 1975, 12 de noviembre de 1988 y 7 de julio de 1989, ha reiterado que "la zona marítimo-terrestre es bien de dominio público, sin perjuicio de los derechos de los particulares, siempre que sean ellos y no el Estado quienes así lo acrediten". Vale aquí el adagio latino de que el que tiene presunción o precepto a su favor, carga el peso de la prueba a su adversario (dictamen C-128-99)."

Ahora bien, visto el expediente conformado por la comisión de Asuntos Jurídicos y el análisis amplio que realizan para la respectiva recomendación al Concejo, es de regocijo ver el compromiso de trabajo que consideraron para rendir su informe, sin embargo es necesario insistir que la recomendación final debe ser amparada a la normativa vigente para cada caso en particular que nos atañe.

Pude observarse con meridiana claridad en el informe de la Comisión que lo que podría haber sucedido es que el informe final al consejo se argumentara desde el punto de vista de Órgano Decisor del procedimiento, y no desde la tramitología en sí que fue recomendada, que era lo atinente de análisis para la comisión, esto se esgrime así pues pareciera que algunas recomendaciones fueron tomadas a raíz del análisis específico de los acontecimientos que dieron fundamento a la denuncia y no desde la etapa del procedimiento en el que se encuentra Bosque Areyis en éste momento, siendo que aún se quedó en la etapa de la audiencia, no es posible para el Concejo como Órgano Decisor poder emitir una resolución en este sentido, ello debido a que el procedo de órgano director no está finalizado, por tanto la decisión debía ser abocada desde el punto de vista de caducidad del procedimiento e instauración nuevamente por motivo de la imprescriptibilidad de la Zona Marítimo Terrestre, una vez contando con el informe del Órgano Director, ya podría resolver como Órgano Decisor, no antes de ello.

Que adicionalmente en el caso Bosque Areyis, por tratarse de un asunto complejo fue importante para esta Asesoría Legal llamar a reunión a don Dagoberto Villalobos Mayorga en el mes de abril, cuando entregué el criterio para exponer el caso, que a la reunión acudieron tanto don Dagoberto Villalobos Mayorga como don Eladio Picado Ramírez, misma reunión que se desarrolló en la oficina de Zona Marítimo Terrestre, reunión en la que procuré explicar el caso de caducidad y prescripción y los motivos para ambos casos.

También recuerdo al Concejo que no hubo referencia en relación a la situación jurídica que mencione en el criterio, en contra de Walter Moya Sanabria.

Que también es claro para esta asesoría que éste honorable concejo puede apartarse de los criterios emitidos por la asesoría debido a que éstos no son vinculantes, sin embargo es importante aclarar que al apartarse de ellos debe ser un acto debidamente motivado con la normativa vigente para caso en particular.

Anudado a lo descrito es importante para ésta asesoría recordar a éste honorable Concejo que en caso de duda sobre un caso o un criterio, pueden consultarnos directamente en el departamento, o solicitar aclaración o adición a un criterio, así como recomendación a otra instancia si así lo prefieren, con el fin de resolver a derecho como corresponde.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio L-ZMT-038-2017 suscrito por la asesora legal de zmt Lcda. Aralyn Villegas Ruiz

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "Dar pase a la asesora legal de este Concejo

Lcda. Francil Herrera Araya el oficio L-ZMT-038-2017 a fin de que nos asesore y redacte un criterio al

respecto". ACUERDO UNANME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Lic. Marco V. Arroyo Flores. SECRETARIO GENERAL EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA. Secretaría Técnica Nacional Ambiental. OFICIO N°RES-1489-2017. Expediente Administrativo EAE-01-2013. Nombre. Plan Regulador Integral de Santa Teresa – Mal País

CONSIDERANDO:

-Que este Concejo Municipal ha conocido la Resolución N° 1489-2017-SETENA, del Ministerio de Ambiente y Energía, La Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a las 13 horas 45 minutos del 28 de julio del 2017, mediante la cual se informa el archivo del expediente administrativo EAE-01-2013-SETENA, mediante el cual se tramitaba la variable ambiental al Plan Regulador Integral de Santa Teresa – Mal País, presentado por este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

- Que la Comisión Plenaria concluye el análisis del expediente, indicando lo siguiente:

"1. De acuerdo a lo observado en la visita al Área de Estudio, se determinó que existe un 74.3% de congruencia entre los estudios técnicos y la realidad del uso de suelo actual.

2. Se determinó que esta incongruencia en los sitios inspeccionados está relacionada entre otros aspectos, al paso del tiempo entre la elaboración de los Estudios Técnicos y la fecha de la inspección de campo, por lo que el Mapa de Uso Actual de la Tierra está desactualizado. Así, por ejemplo, en el "sitio Arqueológico" que señalan los estudios técnicos, no se determinó la existencia del mismo y los funcionarios municipales desconocen del mismo.

3. Se identificaron en el espacio geográfico de la zona marítima terrestre de Santa Teresa – Mal País, zonas de cobertura boscosa, urbana, zonas de pastos, zonas de sobreuso, zonas con influencia directa de amenazas naturales, etc.

4. Se identificó luego de la inspección al área de estudio que, se generaron estudios técnicos basados en el desarrollo sostenible del área de Santa Teresa – Mal País, tomando en cuenta las limitantes y potencialidades técnicas de acuerdo al grado de fragilidad ambiental.

5. El Patrimonio Nacional del Estado (PNE) que se encuentra dentro de la zonificación presentada, no se pudo visitar en la inspección de campo, ya que no se pudo determinar la ubicación exacta en la información digital presentada en los Estudios Técnicos. Se establece que cuando en la ZMT se ubican áreas de manglar, estas forman parte de la Zona Pública como Patrimonio Nacional del Estado (PNE) y la zonificación se realiza sobre estas áreas y el ancho de la zona restringida es de 150 m."

Por tal motivo la Comisión Plenaria acordó en Sesión Ordinaria N° 092-2017 de esta Secretaría, realizada el 28 de julio del 2017, en el Artículo No. 11, lo siguiente:

"PRIMERO: Con fundamento en los Considerandos citados en la presente Resolución, corresponde

"ARCHIVAR" el expediente administrativo EAE-01-2013-SETENA, del Plan Regulador Integral Santa Teresa – Mal País.

SEGUNDO: Se advierte al proponente del Plan Regulador Integral Santa Teresa – Mal País, expediente administrativo EAE-01-2013, que la Resolución de "archivo" de este Plan de Ordenamiento Territorial, no produce cosa juzgada material, por lo que puede presentar nuevamente la documentación de la Introducción de la Variable Ambiental, a esta Secretaría Técnica para su evaluación.

TERCERO: Contra esta Resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente de su notificación, los "recursos ordinarios de revocatoria" ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental – SETENA, y el de "apelación" ante el Ministerio de Ambiente y Energía –MINAE, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la ley General de Administración Pública y 87 de la ley Orgánica del Ambiente.

CUARTO: Toda documentación que sea presentada a la SETENA respecto a este expediente administrativo, deberá efectuarse por parte del Legitimado, en este caso el Concejo Municipal de la Municipalidad de

Cóbano; o a quién este delegue el acto a realizar y el nombre completo del Plan de Ordenamiento territorial (oficial)."

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "1. Informar al Instituto Costarricense de Turismo el resultado del trámite presentado ante La Secretaría Técnica Nacional Ambiental y mediante el cual se tramitaba la revisión de la variable ambiental al Plan Regulador Integral de Santa Teresa – Mal País, esto por cuanto el Instituto Costarricense de Turismo, como parte del proceso de colaboración emprendido junto a este Concejo Municipal, fue quien dono lo estudios referidos.

2. Indicarles que en atención al oficio MPD-P-469-2012, mediante el cual se dio traslado de los estudios y se le indicó a este Concejo Municipal que por medio del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, mantendrían una coordinación estrecha con esta corporación municipal a fin de apoyar cualquier observación que emitiera SETENA, en el cual también se indicó que el Dr. Allan Astorga es el consultor responsable de la elaboración de los Estudios Ambientales y es quien estará a cargo de subsanar las eventuales observaciones, derivadas del proceso de revisión de la documentación y que en este momento tal y como indica la SETENA fue archivada, se solicita la colaboración Instituto Costarricense de Turismo, con el fin de poder contar con un Plan Regulador Integral para el sector costero comprendido de Mal País a Manzanillo, siendo que los planes reguladores parciales que se encuentran vigentes en esta zona del Distrito de Cóbano, cuentan con una serie de problemas que nos imposibilitan proceder con la aprobación de concesiones que nos permitan incrementar el desarrollo turístico y que a través del ingreso que se perciba, logremos como gobierno local, mejorar la infraestructura de la zona costera de nuestro Distrito. Por lo cual se hace de sumo interés para este Concejo Municipal que se cuente con un Plan Regulador Integral aprobado para el sector costero en estudio". ACUERDO UNANIME.

a. Arq. Tatiana Arguedas Araya. Centro para la Sostenibilidad Urbana. Coordinadora del

Proyecto. ASUNTO. Solicitud de sesión extraordinaria para presentación del proyecto al Concejo y también indican que desean exponerle el proyecto a la comunidad, esto a solicitud de la Intendente Municipal

CONSIDERANDO:

-Que la Arq. Tatiana Arguedas Araya del Centro para la Sostenibilidad Urbana. Coordinadora del Proyecto solicita sesión extraordinaria para presentación del proyecto

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "1. Convocar a sesión extraordinaria para recibir a la Arq. Tatiana Arguedas Araya y su equipo a fin de conocer el proyecto de Desarrollo Urbano de la Franja costera de Cóbano (Manzanillo, Santa Teresa, Cabuya, Mal País y Tambor) que nos expondrán, el día 8 de setiembre a las 3.30 pm. *****

2. Informarles que para la presentación a la comunidad de este proyecto, deben coordinar con la Intendente lo pertinente al respecto". ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Valentín Jiménez Sánchez. Presidente. Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano. OFICIO ADIC 040-2017. ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano ha solicitado patente temporal de licores para explotar en el salón los Caraos ubicado en el centro ferial de su propiedad, en una feria que inicia el día 26 de agosto a las 8p.m y finaliza el día 27 de agosto del 2017 a las 2.a.m.

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "Autorizar patente temporal de licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano para explotar en el salón los Caraos ubicado en el centro ferial de su propiedad en una feria que inicia el día 26 de agosto a las 8p.m y finaliza el día 27 de agosto del 2017 a las 2.a.m.". ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

c. Ing. William Morales Castro. Presidente CATUMO. Y Sra. Marta Iris Porras. Presidente ADI Las Delicias. Copia de OFICIO CAT 02-17 dirigido a la Intendencia. ASUNTO. Molestia por el estado de la ruta Cóbano – Las Delicias – Montezuma.

d. Lic. R. Enrique Rodriguez Cisneros. Rector. Sede Pacifico Central. CONAPDIS. OFICIO RRPC076/2017 ASUNTO. Convocatoria a la comisión denominada COMAD a una asesoría de la Ley 8822 el día 30 de agosto a la 1.310 pm en las oficinas de la conapdis en el Roble de Puntarenas.

PRESIDENTE. Los regidores no pueden asistir ya que ya se asumió un compromiso para ese día. Se da

pase a la Intendenta para que coordine si los funcionarios asisten.

e. Lic. Hernán Monge. Fiscalizados. Area de Denuncias e Investigaciones. Contraloría General de la Republica. ASUNTO. Convocatoria a reunión el día 14 de setiembre a las 8 am en la sala de sesione de este Concejo. Reunión que inicialemnt3 se programó para el 1 de setiembre pero por la celebración del día del régimen municipal en Limón se cambió. . Solo para propietarios y solo en caso de ausencia de esto podrá presentarse el o la suplente. SE CONOCE Y QUEDAN CONVOCADOS TODOS LA PRESENCIA ES MUY IMPORTANTE.

f. **IFAM.** Asunto. Invitación al primer simposio municipal internacional Promoviendo Alianzas estratégicas los días 29 y 30 de agosto en las instalaciones del CATIE. SE CONOCE

g. **Luis Schut. Presidente Coopepromar.** ASUNTO. Invitación al taller sobre el cambio climático el día 24 de agosto en el refugio curú de las 10 am a las 3pm

ASISTEN: Manuel Ovares, Dagoberto Villalobos, Eladio Picado y Mario Delgado.

h. **INCOP.** Nota dirigida a la concejala Virginia Vargas. ASUNTO. Se le informa que para el presupuesto 2017 ya no se puede incluir el proyecto de boulevard de Santa Teresa, el mismo será analizado a lo interno de la comisión cuando sea presentado. SE CONOCE

i. **William Morales. Presidente de CATUMO y vecinos de Montezuma.** OFICIO CAT 03-17 ASUNTO. Recurso de revisión de la moción ordinaria 50-2017 artículo V, inciso a del día 12 de abril del 2017, basado en el artículo 353, inciso A y B de la Ley General de la Administración Publica podrá interponer recursos de revisión ante el jerarca de la administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna circunstancia siguiente: A) cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente. B) Cuando aparezcan documento de valor esencial para la resolución del asunto, ignorado al dictarse la resolución o de imposible aportación al expediente.

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido recurso de revisión de la moción ordinaria 50-2017 artículo V, inciso a del día 12 de abril del 2017, basado en el artículo 353, inciso A y B de la Ley General de la Administración Publica presentado por el presidente de CATUMO y vecinos de Montezuma.

ACUERDO N°10

Con todos los Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase del presente recurso a la Asesora Legal de este Concejo para recomendación”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veintiuna horas con quince minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE